



Factura: 001-002-000091821



20191701006P07032

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

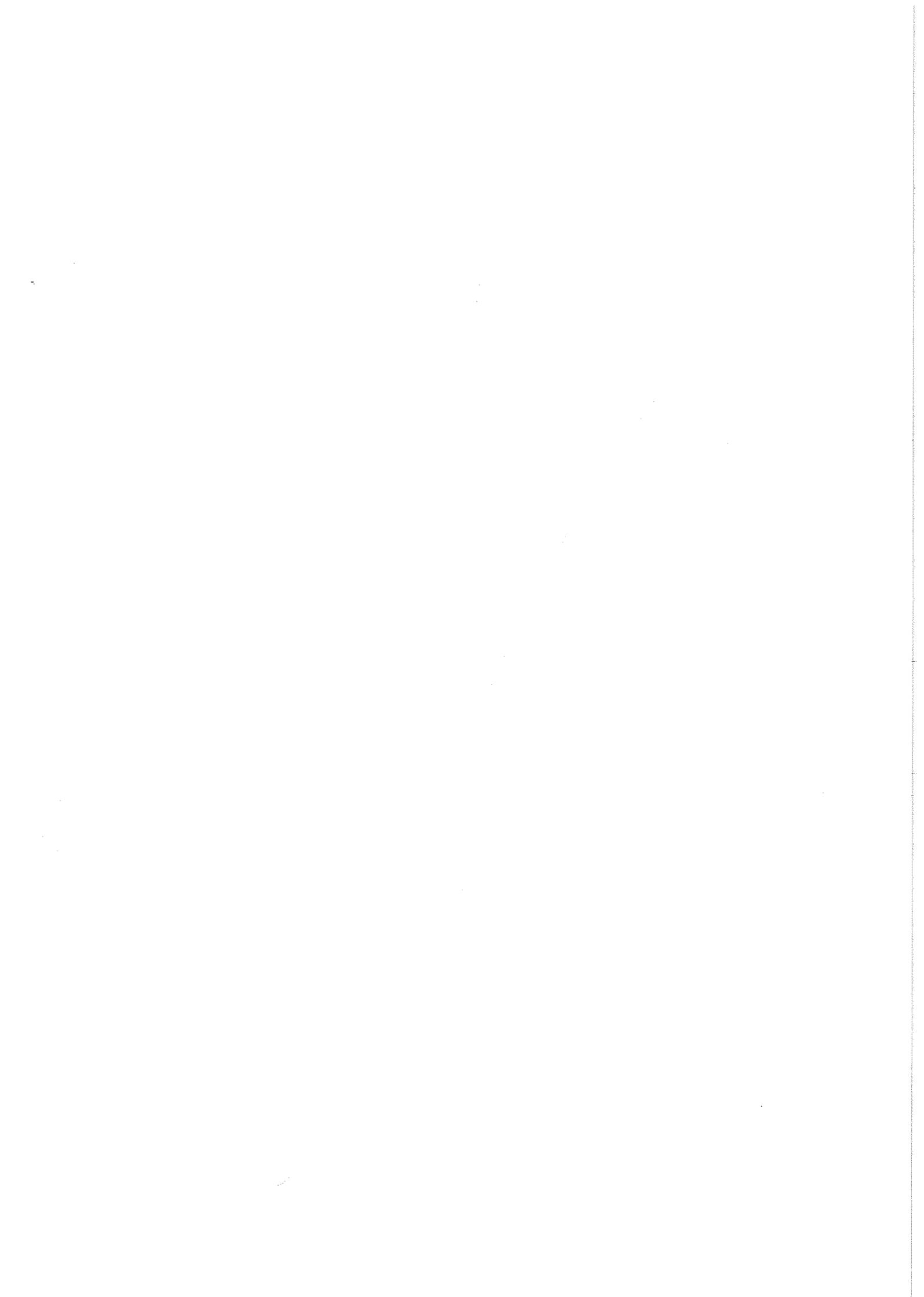
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                       | 20191701006P07032  |                          |                        |                    |              |            |                           |
|-------------------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 17 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:17)  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social   | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                             | ALBAN BUCHELI GUIDO DARWIN   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1802567923         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | NUÑEZ MEDINA FRANKLIN RODRIGO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1801969245         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social   | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                                     |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                           |  | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |            |                           |
| PICHINCHA                           |  | QUITO                    |                        | BENALCAZAR         |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:              |  |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:               | CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES EN ENERGIA INVEN S.A. |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:        | 10000.00   |                          |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*f*

ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-006-P07032

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
INVERSIONES EN ENERGIA INVEN S.A.

Otorgada por:

Franklin Rodrigo Núñez Medina, y

Guido Darwin Albán Bucheli

Cuantía: USD\$ 10.000,00

Dí 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Franklin Rodrigo Núñez Medina, de estado civil casado; y Guido Darwin Albán Bucheli, de estado civil casado; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: a) El señor FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y b) El señor GUIDO DARWIN ALBAN BUCHELI, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. A quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les podrá llamar "ACCIONISTAS", y quienes comparecen a efectos de constituir una compañía según el presente



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

instrumento público. Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: Contrato para constituir una compañía: Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- CLÁUSULA TERCERA: Estatuto Social de la compañía: CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía: Artículo Uno: De la denominación social: La denominación social de la compañía es INVERSIONES EN ENERGÍA INVEN S.A. Artículo Dos: De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- Artículo Tres: Objeto Social: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de bienes y servicios como la importación, exportación, renta, compra, venta de equipos, materiales, combustibles y todo tipo de equipamiento de facilidades superficiales para la industria petrolera y minera en todas las etapas o fases, vinculadas entre sí y sus complementarias como la



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

7

construcción, consultoría e ingeniería entre otras. Para la ejecución de su objeto social, la compañía podrá también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, pudiendo representar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines o no con el objeto social de la compañía. La compañía podrá realizar inversiones en todo tipo de compañías sean nacionales o extranjeras. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos u operación civil, mercantil, industrial, o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación o no con su objeto social, sin perjuicio de prohibiciones consignadas en las normas jurídicas vigentes.- Artículo Cuatro: De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- CAPÍTULO SEGUNDO: Capital y su integración: Artículo Cinco: Del Capital Suscrito y Capital Autorizado: El capital suscrito y pagado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una.- El capital autorizado de la compañía se fija en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

\$20.000,00).- Artículo Seis: Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.- Artículo Siete: Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- CAPÍTULO TERCERO: Gobierno: Junta General de Accionistas: Artículo Ocho: Órganos de Gobierno y de administración: La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- Artículo Nueve: Composición y sesiones: La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- Artículo Diez: Sesiones ordinarias: Las



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

T

Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Once: Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Doce: Sesiones Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Trece: Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Las convocatorias serán efectuadas por correo electrónico y enviadas a los accionistas por el Gerente General por cinco días de anticipación, por lo menos. No



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*[Handwritten mark]*

se contará en estos cinco días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- Servirá de ratificación de la realización de la convocatoria la constancia de envío de la misma a los correos entregados por los accionistas que consten en los registros de la Compañía. Los accionistas tienen la obligación de comunicar de forma escrita al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptorán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del Gerente General de la compañía mantener el registro de dichos correos. En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la Compañía, día, hora y objeto de la reunión. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la normativa de la materia.- Artículo Catorce: Dignatarios de la Junta: El Presidente de la Compañía presidirá la Junta, el Gerente General actuará como Secretario; en caso de falta o ausencia de ambos, la Junta General de Accionistas designará un Presidente Ad hoc y Secretario Ad Hoc para la reunión.- Artículo Quince: Quórum: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

✓

más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Dieciséis: Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la normativa de la materia.- Artículo Diecisiete: Actas y Expedientes de Actas: Luego de celebrada una Junta General, deberá extenderse la respectiva acta de deliberaciones y acuerdo que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; y, además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa de la materia. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de conformidad con la normativa de la materia. Deberá formarse, además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido efectuada con total observancia de la Ley y este estatuto. A este expediente deberán incorporarse todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.- Artículo Dieciocho: Atribuciones: Serán de exclusiva competencia



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

6

de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- CAPÍTULO CUARTO: Administración y representación legal de la compañía: Artículo Diecinueve: Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

H

Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General. Artículo Veinte: Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; vi) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas; vii) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; viii) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; ix) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; x) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; xi) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas, el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario; xii) Firmar los títulos y talonarios de acciones; xiii)



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*g*

Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; xiv) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; xv) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la normativa de la materia; xvi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Veintiuno: Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; y iii) Las demás que el Estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- Artículo Veintidós: Periodos de los nombramientos: El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de dos años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Veintitrés: Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- CAPÍTULO QUINTO: Fiscalización: Artículo Veinticuatro: Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

A

principal y un suplente. La designación de este funcionario se hará por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la normativa de la materia y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO SEXTO: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación: Artículo Veinticinco: Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (01) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Artículo Veintiséis: Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- Artículo Veintisiete: Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente.- Artículo Veintiocho: Controversias: En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se regirán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*[Handwritten mark]*

ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho.- CLÁUSULA CUARTA: Disposiciones que prevalecen: Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- CLÁUSULA QUINTA: Integración del Capital: El capital de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00) cada una, de conformidad con el siguiente cuadro: - - - - -

| Accionistas                   | Nacionalidad | Capital Suscrito | No. De Acciones | %    |
|-------------------------------|--------------|------------------|-----------------|------|
| Franklin Rodrigo Núñez Medina | Ecuatoriana  | USD 5.500,00     | 5.500           | 55%  |
| Guido Darwin Alban Bucheli    | Ecuatoriana  | USD 4.500,00     | 4.500           | 45%  |
| TOTAL                         | -            | USD 10.000,00    | 10.000          | 100% |



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será aportado en una cuenta a nombre de la compañía que se abrirá en una institución del sistema financiero, a nombre de la compañía una vez que, esta tenga personalidad jurídica en un plazo no superior a un año contado desde la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La inversión que realizan es nacional. Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la normativa de la materia. CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES: Los accionistas declaran bajo juramento que el contenido total e íntegro de la presente escritura pública es válido, así como también, que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente. CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía INVERSIONES EN ENERGÍA INVEN S.A., acuerdan designar al señor Franklin Rodrigo Núñez Medina en calidad de Presidente y el señor Guido Darwin Alban Bucheli en calidad de Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente.- CLÁUSULA OCTAVA: Los accionistas autorizan al abogado Juan Francisco Almeida Granja y Tamia Pamela Guamán Coronado, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y obtenga la clave de la Compañía, en el Municipio para registro de Patentes, en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y en todos los demás registros e instituciones generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda.-

CLÁUSULA NOVENA: De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información de los comparecientes, por una parte, Franklin Rodrigo Núñez Medina, su dirección domiciliaria es Avenida Pampite, Urbanización Jardines del Este II, Casa noventa, Quito - Ecuador; Número telefónico cero dos dos ocho nueve tres nueve siete tres (022893973); Dirección de correo electrónico franklinrnunez@gmail.com; y por otra parte el señor Guido Darwin Alban Bucheli, su dirección domiciliaria es San Salvador E siete-sesenta y siete y La Pradera, Quito - Ecuador; Número telefónico cero dos dos cinco dos siete seis dos ocho (022527628); Dirección de correo electrónico: galban@serelinte.com Usted señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- (firma) abogado Juan Francisco Almeida, portador de la matrícula profesional número doce mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

4

caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT



Franklin Rodrigo Núñez Medina  
C.C. 1801969245



Guido Darwin Albán Bucheli  
C.C. 1802567923

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta del cantón Quito

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**TAMARA MONSER RAT GARCES ALMEIDA**  
Digitally signed by TAMARA MONSER RAT GARCES ALMEIDA  
DN: c=EC, l=QUITO, serialNumber=1707539092, cn=TAMARA MONSER RAT GARCES ALMEIDA  
Date: 2019.12.17 13:22:59 -05'00'



*Handwritten signature: Nuñez*



1801969245  
Urb. jardines del Este 2  
FRANKLIN NUÑEZ M@EMAIL.COM

0984402762 -

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1/11 hoja(s).

Quito a, 17 DIC. 2019

**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1801969245

**Nombres del ciudadano:** NUÑEZ MEDINA FRANKLIN RODRIGO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN  
BENIGNO VELA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE MAYO DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** HURTADO LOPEZ LORENA MARIANELA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE OCTUBRE DE 1992

**Nombres del padre:** NUÑEZ RODRIGO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MEDINA FANNY

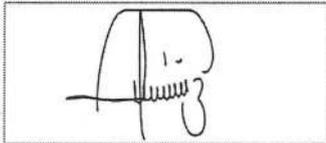
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 13 DE ABRIL DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-286-39047



191-286-39047

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA **180256792-3**

APellidos y Nombres  
**ALBAN BUCHELI  
GUIDO DARWIN**

Lugar de nacimiento  
**BOLIVAR  
GUARANDA  
FACUNDO VELA**

Fecha de nacimiento **1973-05-09**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
Sexo **M**  
Estado Civil **Casado**  
**CAROLINA ALEXANDRA  
MENA**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre  
**ALBAN EDISON ROBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**BUCHELI JANETTE ADALGUIZA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
2011-03-12**

Fecha de Expiración  
**2021-03-12**

E433314222

000572035






CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
**24 MARZO 2019**

0001 M JUNTA No. 0001 - 298 CERTIFICADO No. 1802567923 CEDULA No.

**ALBAN BUCHELI GUIDO DARWIN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: TUMBACO  
ZONA: 1






ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

*Alban Bucheli Guido Darwin*



1802567923

TERCERA TRANSVERSAL Y EL VIÑEDO

galban@sertelinte.com

0984491120

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...Una... hoja(s).

Quito a, **17 DIC. 2019**

**TGA**  
**TAMARA CARCÓS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1802567923

**Nombres del ciudadano:** ALBAN BUCHELI GUIDO DARWIN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE MAYO DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MENA CAROLINA ALEXANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE DICIEMBRE DE 1999

**Nombres del padre:** ALBAN EDISON ROBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BUCHELI JANETTE ADALGUIZA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE MARZO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-286-39143



198-286-39143

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



